



Loncoche, 30 de marzo de 2016

**SEÑORA
MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
JEFA DE LA DIVISION DE SANCION Y CUMPLIMIENTO
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**



REF: Observaciones al Programa de Cumplimiento
Res. Ex. N°3/Rol N° F-062-2015.

Estimada Sra. Plumer:

De nuestra consideración, mediante la presente y en atención a la Resolución Exenta N°3/Rol N° F-062-2015 del 14 de marzo de 2016 de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), en la que se nos solicita incorporar observaciones al programa de cumplimiento presentado por Surlat Industrial S.A., Planta Loncoche (Ex Quesos Chilesur S.A.), remito a usted el programa de cumplimiento refundido, elaborado en función de las disposiciones establecidas en el D.S. N° 30/2012 de la SMA, la guía de asistencia elaborada por la SMA y las observaciones solicitadas en la resolución citada.

El objetivo general de este programa es cumplir satisfactoriamente con lo establecido en D.S. N° 90/2000 y Resolución Exenta SISS N° 720/2012 indicada en la formulación de cargos y que tiene relación con los siguientes hechos constitutivos de infracción:

1. El establecimiento industrial no informó en los autocontroles correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y julio del año 2013, y agosto de 2014 en la frecuencia exigida, los parámetros indicados en su programa de monitoreo.
2. El establecimiento industrial no reportó la información asociada a los remuestreos comprometidos para pH el mes de febrero del año 2013.
3. El establecimiento industrial presentó superación del límite máximo permitido para los parámetros pH y DBO₅ del D.S. N°90/2000.



El costo total del programa de cumplimiento asciende a \$324.540, correspondientes a la acción 3.1. propuesta para el objetivo específico N°3 de dicho programa.

Junto con el programa de cumplimiento refundido, se adjunta carta Gantt con los plazos de ejecución de las acciones del programa de cumplimiento (plazo total del programa de tres meses correspondientes a tres periodos de autocontroles mensuales, a contar de la notificación de la resolución que aprueba el programa de cumplimiento), además de Protocolo interno de carga de datos al sistema SACEI, con el fin de dar cumplimiento al D.S. N°90/00 y Res. Ex. N°720/2012.

Finalmente, queremos reiterar nuestro sincero compromiso con el cumplimiento de la normativa vigente, así como con la comunidad y el medio ambiente.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Eliecer Guíñez Beltrán
Representante Legal
Surlat Industrial S.A

Tabla N°1: Programa de cumplimiento refundido.

Objetivo específico N°1 del Programa de Cumplimiento: Cumplir satisfactoriamente con lo establecido en numeral 5.2, 6.2 y 6.3.1 del artículo primero D.S. N° 90/2000 y numeral 3.3. de la Resolución Exenta SSS N° 720/2012, informando a la Superintendencia del Medio Ambiente las medidas adoptadas para cumplir con la frecuencia de monitoreo en muestras puntuales.

Hechos, actos u omisiones que se estiman constitutivos de infracción: El establecimiento industrial no informó en los autocontroles correspondientes a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Julio del año 2013, y Agosto de 2014 en la frecuencia exigida, los parámetros indicados en su programa de monitoreo.

Normas, medidas, condiciones u otras disposiciones específicas infringidas: Numeral 5.2, 6.2 y 6.3.1 del artículo primero D.S. N° 90/2000 y numeral 3.3. de la Resolución Exenta SSS N° 720/2012.

Efectos negativos por remediar: No aplica

Resultado esperado	Acción	Plazos de Ejecución	Metas	Indicadores	Medios de verificación		Supuestos	Costo M\$
					Reporte Periódico	Reporte Final		
Cumplir numeral 3.3. de la Res. Ex. SSS N° 720/2012; Referida a la frecuencia de monitoreo en muestras puntuales en cada día de control, durante el período de descarga del RIL.	1.1. Elaborar un protocolo interno para dar cumplimiento al D.S. N°90/2000 y la Res. Ex. N°720/2012, el que incluirá: (i) descripción de las obligaciones de la empresa contenidas en el D.S. N°90/2012 y la Res. Ex. N°720/2012. (ii) parámetros que deben ser reportados; (iii) número y frecuencia de los autocontroles; (iv) quién o quiénes son los responsables de efectuar los autocontroles; (v) qué es la obligación de remuestreo, cuándo se debe efectuar remuestreo y cómo proceder en caso de que sea necesario efectuarlo; (vi) cómo cargar la información al SACEI (el manual de uso del SACEI elaborado por la Superintendencia de Servicios Sanitarios será incorporado como anexo al protocolo interno).	Conjuntamente con la presentación del programa de cumplimiento.	Protocolo interno para dar cumplimiento al D.S. N°90/2000 y la Res. Ex. N°720/2012 elaborado.	1 = Protocolo interno elaborado. 2 = Protocolo interno no elaborado.	No aplica.	La ejecución satisfactoria de esta acción se reportará en informe consolidado de las acciones implementadas en el marco del programa, el cual se entregará en un plazo de 15 días hábiles después de la ejecución del último hito del programa.	No aplica	\$ 0
	1.2. Realizar 2 capacitaciones internas al personal del Depto. de Seguridad y Medioambiente de la compañía (formado durante el primer semestre de 2013) sobre los siguientes temas: a) D.S. N°90/2000. b) Res. Ex. SSS N°720/2012 que fija el programa de monitoreo. c) Aplicación de protocolo para la carga del autocontrol, según lo establecido en Manual del Usuario "Sistema de Autocontrol de Establecimientos Industriales (SACEI)" de Julio 2011 de la Superintendencia de Servicios Sanitarios (SSS).	15 días hábiles desde la notificación de la resolución que aprueba el programa de cumplimiento.	100% de las capacitaciones realizadas.	1 = 100% de las capacitaciones realizadas. 2 = 100% de las capacitaciones no realizadas.	No aplica.	La ejecución satisfactoria de esta acción se reportará en informe consolidado de las acciones implementadas en el marco del programa, el cual se entregará en un plazo de 15 días hábiles después de la ejecución del último hito del programa, incluyendo registro de asistencia del personal, detalle de los temas expuestos, fotos con la actividad de capacitación, antecedentes profesionales, nombre y firma del expositor.	No aplica	\$ 0
1.3. Informar frecuencia de monitoreos de pH y temperatura en 24 muestras puntuales a remitir durante un período de tiempo de 3 meses. Actualmente se informan 12 muestras en un día de control, sin embargo como control interno solicitamos en cada muestreo de autocontrol, se realice en 24 horas una muestra puntual horaria.		El período de ejecución de esta acción será de 3 meses (tres períodos de autocontroles mensuales) a contar de la notificación de la resolución que aprueba el programa de cumplimiento.	Extraer 24 muestras puntuales de temperatura y pH en un día de control.	1 = Extraer 24 muestras puntuales de temperatura y pH en un día de control. 2 = No extraer 24 muestras puntuales de pH y temperatura en un día de control.	No aplica.	La ejecución satisfactoria de esta acción se reportará en informe consolidado de las acciones implementadas en el marco del programa, el cual se entregará en un plazo de 15 días hábiles después de la ejecución del último hito del programa, incluyendo comprobantes de ingreso de la información al SACEI, junto con todos los informes de ensayo entregados por el laboratorio.	No aplica	\$ 0

Resultado esperado	Acción	Plazos de Ejecución	Metas	Indicadores	Medios de verificación		Supuestos	Costo M\$
					Reporte Periódico	Reporte Final		
Objetivo específico N°2 del Programa de Cumplimiento: Cumplir satisfactoriamente con el numeral 6.4.1. del Artículo 1° D.S. N° 90/2000, informando a la Superintendencia del Medio Ambiente las medidas adoptadas para cumplir con el ingreso de remuestreo en caso de que una o más muestras excedan los límites establecidos en numeral 3.3. de la Res. Ex. SISS N° 720/2012.								
Hechos, actos u omisiones que se estiman constitutivos de infracción: El establecimiento Industrial no reportó la información asociada a los remuestreos comprometidos para pH el mes de Febrero del año 2013.								
Normas, medidas, condiciones u otras disposiciones específicas infringidas: Numeral 6.4.1. del Artículo 1° D.S. N° 90/2000 y numeral 8 de la Res. Ex. SISS N° 720/2012.								
Efectos negativos por remediar:								
Cumplir con el punto 6.4.1. del D.S. N°90/2000: Referida a realizar remuestreos en caso de que una o más muestras durante el mes excedan los límites máximos establecidos en numeral 3.3. de la Res. Ex. SISS N° 720/2012.	<p>2.1. Elaborar un protocolo interno para dar cumplimiento al D.S. N°90/2000 y la Res. Ex. N°720/2012, el que incluirá: (i) descripción de las obligaciones de la empresa contenidas en el D.S. N°90/2012 y la Res. Ex. N°720/2012; (ii) parámetros que deben ser reportados; (iii) número y frecuencia de los autocontroles; (iv) quién o quiénes son los responsables de efectuar los autocontroles; (v) qué es la obligación de remuestreo, cuándo se debe efectuar remuestreo y cómo proceder en caso de que sea necesario efectuarlo; (vi) cómo cargar la información al SACEI (el manual de uso del SACEI elaborado por la Superintendencia de Servicios Sanitarios será incorporado como anexo al protocolo interno).</p> <p>2.2. Realizar 2 capacitaciones internas al personal del Depto. de Seguridad y Medioambiente de la compañía (formado durante el primer semestre de 2015) sobre los siguientes temas: a) D.S. N°90/2000. b) Res. Ex. SISS N°720/2012 que fija el programa de monitoreo. c) Aplicación de protocolo para la carga del autocontrol, según lo establecido en Manual del Usuario "Sistema de Autocontrol de Establecimientos Industriales (SACEI)" de Julio 2011 de la Superintendencia de Servicios Sanitarios (SISS).</p> <p>2.3. Designar un responsable oficial y un suplente para el reporte y revisión de los autocontroles a realizarse en el marco del cumplimiento al D.S. N°90/2000 y la Res. Ex. N° 720/2012.</p>	Conjuntamente con la presentación del programa de cumplimiento.	Protocolo interno para dar cumplimiento al D.S. N°90/2000 y la Res. Ex. N°720/2012 elaborado.	1 = Protocolo interno elaborado. 2 = Protocolo interno no elaborado.	No aplica.	La ejecución satisfactoria de esta acción se reportará en Informe consolidado de las acciones implementadas en el marco del programa, el cual se entregará en un plazo de 15 días hábiles después de la ejecución del último hito del programa.	No aplica	\$ 0
		15 días hábiles desde la notificación de la resolución que aprueba el programa de cumplimiento.	100% de las capacitaciones realizadas.	1 = 100% de las capacitaciones realizadas. 2 = 100% de las capacitaciones no realizadas.	No aplica.	La ejecución satisfactoria de esta acción se reportará en Informe consolidado de las acciones implementadas en el marco del programa, el cual se entregará en un plazo de 15 días hábiles después de la ejecución del último hito del programa, incluyendo registro de asistencia del personal, detalle de los temas expuestos, fotos con la actividad de capacitación, antecedentes profesionales, nombre y firma del expositor.	No aplica	\$ 0
		15 días hábiles desde la notificación de la resolución que aprueba el programa de cumplimiento.	Responsable oficial y suplente designados.	1 = responsable oficial y suplente designados. 2 = responsable oficial y suplente no designados.	No aplica.	La ejecución satisfactoria de esta acción se reportará en Informe consolidado de las acciones implementadas en el marco del programa, el cual se entregará en un plazo de 15 días hábiles después de la ejecución del último hito del programa.	No aplica	\$ 0

Objetivo específico N°3 del Programa de Cumplimiento: Cumplir satisfactoriamente con lo establecido en numeral 4.2. y 6.4.2. del Artículo 1° D.S. N° 90/2000 y numeral 3.3. de la Resolución Exenta SISS N° 720/2012, informando a la Superintendencia del Medio Ambiente las medidas adoptadas para cumplir con los límites establecidos en numeral 3.3. de la Res. Ex. SISS N° 720/2012.									
Hechos, actos u omisiones que se estiman constitutivos de infracción: El establecimiento industrial presentó superación del límite máximo permitido para los parámetros pH y DBO ₅ del D.S. N°90/2000.									
Normas, medidas, condiciones u otras disposiciones específicas infringidas: Numeral 4.2. y 6.4.2. del Artículo 1° D.S. N° 90/2000 y numeral 3.3. de la Resolución Exenta SISS N° 720/2012.									
Efectos negativos por remediar: Presencia de materia orgánica en efluente descargado al Río Cruces.									
Resultado esperado	Acción	Plazos de Ejecución	Metas	Indicadores	Medios de verificación		Supuestos	Costo M\$	
					Reporte Periódico	Reporte Final			
Cumplir considerando 3.3. de la Res. Ex. SISS N° 720/2012: Referida a los límites máximos permitidos para los parámetros de DBO ₅ y pH establecidos en la Tabla N°2 del artículo 1, numeral 4.2.1, del D.S. N°90/00 MINSEGPRES para las aguas residuales descargadas al Río Cruces.	3.1. Aumentar la frecuencia de monitoreos de pH a 24 muestras puntuales por cada día de control (actualmente 12 en un día de control) y 2 muestras compuestas para análisis de DBO ₅ (actualmente 1 al mes) a remitir durante un periodo de tiempo de 3 meses.	El período de ejecución de esta acción será de 3 meses (tres periodos de autocontroles mensuales) a contar de la notificación de la resolución que aprueba el programa de cumplimiento.	100% de muestreos adicionales realizados entre marzo y mayo de 2016 para los parámetros de DBO ₅ y pH a lo normado en la Tabla N°2 del D.S. N° 90/2000.	(N° de muestreos de DBO ₅ y pH a lo normado en la Tabla N°2 del D.S. N°90/2000) / N° de muestreos programados)*100	No aplica.	La ejecución satisfactoria de esta acción se reportará en informe consolidado de las acciones implementadas en el marco del programa, el cual se entregará en un plazo de 15 días hábiles después de la ejecución del último hito del programa, incluyendo comprobantes de ingreso de la información al SACEI, junto con todos los informes de ensayo entregados por el laboratorio y un análisis de las variabilidades registradas para pH y DBO ₅ durante el periodo para efecto de determinar que se ajustaron los límites máximos establecidos en la Tabla N°2 del D.S. N°90/2000.	No aplica	324,54	

ÁREA MEDIO AMBIENTE (MA)
MA-P041-150216-SURLAT



PROPUESTA TECNICO ECONÓMICA

Código Propuesta : MA-P041-150216-Surlat
Señores : Surlat
RUT : -----
Dirección : Pitrufulquen
Fecha : 15 Febrero de 2015
Atención : Pamela Gazale

1. SERVICIO MONITOREO Y ANALISIS MUESTRAS RILES, PLANTA LONCOCHE

ITEM	Valor Neto Unitario (UF)	Nº Muestras	Valor Neto (UF)
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5)	4,2	1	4,2
Muestreo compuesto 24 horas (pH, Temperatura y Caudal), Gastos de Traslado y Envío de muestras a laboratorio de análisis			
Valor Total			4,2

2. ANTECEDENTES GENERALES

- El tiempo de respuesta es de 12 días hábiles.
- La emisión de informes se realiza en forma electrónica.
- Laboratorio de análisis cuenta con acreditación INN bajo la Norma Chilena ISO 17025 Of. 2005.

3. CONDICIONES GENERALES DE PAGO

- a) La presente cotización tiene una validez de 30 días a partir de la fecha de emisión.
- b) Al valor total se le debe agregar el IVA correspondiente (19%).
- c) Una vez aprobada la presente cotización, ADL Diagnostic Chile Ltda., gestionará con el solicitante, la firma del respectivo contrato por los servicios detallados arriba, incluyendo definiciones respecto de antecedentes generales, objeto del contrato, obligaciones de las partes, identificación de contrapartes técnicas, propiedad intelectual y confidencialidad de la información, vigencia, cláusulas generales y personería jurídica de las partes.
- d) El pago se realizará a 60 días, con valor de UF al día de facturación y previa emisión de la respectiva Orden de Compra a nombre de ADL Diagnostic Chile Ltda., Rut: 77.354.970-2, Giro: Laboratorio, Dirección: Sector la Vara S/N, camino Alerce Puerto Montt, Fono: 065-250292, adjuntando copia de la presente cotización.
- e) El depósito o transferencia debe realizarse a nombre de ADL Diagnostic Chile Ltda., Cta. Cte. Nro. 63042975 Banco Crédito e Inversiones (BCI), Puerto Montt. Para validar el pago se deberá enviar copia del comprobante respectivo a la Srta. Karina Rival al fax 065-250292 o casilla electrónica krival@adldiagnostic.cl


Atentamente,

Mario Fernández C.
Área Medio Ambiente
ADL Diagnostic Chile


Preparado por:
Mario Fernández C.

Autorizado por:
Andrés Riofrío

Página 2 de 2


SISTEMA DE CALIDAD 	PROCEDIMIENTOS OPERACIONALES ESTANDAR DE SANEAMIENTO		Código P.G.22 Revisión N° 01 Fecha 21-03-2016 Página 1 de 11
	PROTOCOLO DE CARGA DE DATOS SACEI		
Elaborado por: P.G.	Revisado por: P.C.	Aprobado por: V.V.	Vigencia: 21-03-2017

PROTOCOLO DE CARGA DE DATOS SISTEMA DE AUTOCONTROLES (SACEI)

SISTEMA DE CALIDAD 	PROCEDIMIENTOS OPERACIONALES ESTANDAR DE SANEAMIENTO		Código P.G.22 Revisión N° 01 Fecha 21-03-2016 Página 3 de 11
	PROTOCOLO DE CARGA DE DATOS SACEI		
Elaborado por: P.G.	Revisado por: P.C.	Aprobado por: V.V.	Vigencia: 21-03-2017

INDICE

1. OBJETIVO
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN
3. REFERENCIAS
4. DEFINICIONES
5. DESARROLLO
 - 5.1. Resolución de monitoreo
 - 5.2. Muestreo
 - 5.3. Límites máximos permitidos
 - 5.4. Plazo para informar
 - 5.5. Remuestreo
 - 5.6. Análisis de cumplimiento
 - 5.7. Procedimiento de carga SACEI
6. VIGILANCIA
7. VERIFICACIÓN
8. RESPONSABILIDADES
9. REGISTROS ASOCIADOS
10. DOCUMENTACIÓN RELACIONADA

SISTEMA DE CALIDAD 	PROCEDIMIENTOS OPERACIONALES ESTANDAR DE SANEAMIENTO		Código P.G.22 Revisión N° 01 Fecha 21-03-2016 Página 4 de 11
	PROTOCOLO DE CARGA DE DATOS SACEI		
Elaborado por: P.G.	Revisado por: P.C.	Aprobado por: V.V.	Vigencia: 21-03-2017

1. OBJETIVO

El objetivo de este procedimiento es asegurar el cumplimiento del Decreto Supremo N° 90/2000 y la Resolución SISS Ex. N°720 del 21 de febrero del 2012.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN


Este procedimiento es de aplicación en las instalaciones que posee *SURLAT INDUSTRIAL S.A.* planta Loncoche.

3. REFERENCIAS

- Resolución SISS ex. N°720 de fecha 21 de febrero de 2012.
- D.S. N°90/00 del MINSEGPRES, Norma de emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos líquidos a aguas marinas y continentales superficiales.
- Resolución DGA N°1.325 de fecha 31 de octubre de 2007.
- Manual del Usuario "Sistema de Autocontrol de Establecimientos industriales (SACEI)" de Julio 2011 de la Superintendencia de Servicios Sanitarios (SISS).

4. DEFINICIONES

- Residuo o Desecho:** Sustancia, elemento u objeto que el generador elimina, se propone eliminar o está obligado a eliminar.
- Carga contaminante media diaria:** es el cociente entre la masa o volumen de un contaminante y el número de días en que se descarga el residuo líquido al cuerpo de agua, durante el mes del año en que se genera la máxima producción de dichos residuos. Se expresa en unidades de masa por unidades de tiempo, en unidades de volumen por unidad de tiempo (para sólidos sedimentables) o en coliformes por unidad de tiempo (para coliformes fecales o termotolerantes).
- DBO₅:** Demanda bioquímica de oxígeno a los 5 días y a 20 °C.
- Descargas de residuos líquidos:** es la evacuación o vertimiento de residuos líquido a un cuerpo de agua receptor, como resultado de un proceso, actividad o servicio de una fuente emisora.
- Tasa de dilución del efluente vertido (d):** es la razón entre el caudal disponible del cuerpo receptor y el caudal medio mensual del efluente vertido durante el mes de máxima producción de residuos líquidos, expresado en las mismas unidades.
- Fuente emisora:** Es el establecimiento que descarga residuos líquidos a uno o más cuerpos de agua receptores, como resultado de un proceso, actividad o servicio, con una carga contaminante media diaria o de valor característico superior al equivalente a las aguas servidas de una población de 100 personas en una o más parámetros señalados en la Tabla de la normativa respectiva.

SISTEMA DE CALIDAD 	PROCEDIMIENTOS OPERACIONALES ESTANDAR DE SANEAMIENTO		Código P.G.22 Revisión N° 01 Fecha 21-03-2016 Página 5 de 11
	PROTOCOLO DE CARGA DE DATOS SACEI		
Elaborado por: P.G.	Revisado por: P.C.	Aprobado por: V.V.	Vigencia: 21-03-2017

5. DESARROLLO

5.1 Resolución de monitoreo.

Es obligación de Surlat realizar autocontroles de acuerdo a Resolución SISS Exenta N°720 del 21 de febrero de 2012, la cual establece el programa de monitoreo de la calidad del efluente correspondiente a las descargas de residuos industriales líquidos hacia el Río Cruces.

5.2. Muestreo

Se realiza en el punto de muestreo que permita la adecuada toma de muestra. Esta se ubica antes que el efluente sea descargado al cuerpo receptor, en este caso Río Cruces. El punto de muestreo está ubicado en las siguientes coordenadas:

Norte: 5.638.980 m

Este: 703992 m

Datum PSAD 56

Caudal de dilución disponible: 190.080 m³/día.

Tasa de dilución: >300.

5.3 Límites máximos permitidos.


La siguiente tabla fija los límites máximos permitidos para los parámetros o contaminantes asociados a la descarga y el tipo de muestra:

Contaminante/ parámetro	Unidad	Límite Máximo	Tipo de muestra	Frecuencia Mensual mínima
Caudal (VDD)	m ³ /d	-	-	Diario
Aceites y grasas	mg/L	50	Compuesta	1
DBO5	mg/L	300	Compuesta	1
Nitrógeno total kjeldahl	mg/L	75	Compuesta	1
pH	Unidad	6,0 - 8,5	Puntual	12 en un día de control
Poder espumógeno	mm	7	Compuesta	1
Sólidos suspendidos totales	mg/L	300	Compuesta	1
Temperatura	°C	40	Puntual	12 en un día de control

Las aguas residuales descargadas al Río Cruces, deberán cumplir con los límites máximos establecidos en la Tabla N°2 del artículo 1, numeral 4.2.1 del DS N°90.

- Muestras puntuales: se deberá extraer 12 muestras puntuales para el día de control, durante el periodo de descarga de Ril.
- Muestra compuesta: Se deberá extraer una muestra compuesta para el día de control, según lo dispuesto en artículo 6.3.2 del DS N°90/00. Esta muestra deberá estar constituida por la mezcla homogénea de muestras puntuales a lo más cada 2 horas, en caso de que la descarga sea igual o superior a cuatro horas.

Los días de control, serán determinados por el responsable del área de Medio ambiente. Estos días, deberán corresponder a los días en que se generan Riles con la máxima concentración en los parámetros o contaminantes controlados.

	PROCEDIMIENTOS OPERACIONALES ESTANDAR DE SANEAMIENTO		Código P.G.22 Revisión N° 01 Fecha 21-03-2016 Página 6 de 11
	PROTOCOLO DE CARGA DE DATOS SACEI		
Elaborado por: P.G.	Revisado por: P.C.	Aprobado por: V.V.	Vigencia: 21-03-2017

Para el **mes de diciembre de cada año**, se deberá realizar un muestreo que incluya el análisis de todos los parámetros establecidos en la tabla N°2 del artículo 1, numeral 4.2.1 del D.S. N°90.

Para el muestreo y análisis de los autocontroles indicados en la Resolución SISS Ex. N°720, se considerarán solo los realizados por laboratorios acreditados por el INN.

5.4 Plazo para informar.

Los resultados de autocontrol, deberán ser informados mensualmente, antes del vigésimo día del mes siguiente al periodo controlado, a través del sitio web de la Superintendencia de Servicios Sanitarios <http://www.siss.cl>. Los informes de laboratorio deben ser archivados junto con el certificado de autocontrol generado en el sistema.

5.5 Remuestreo.

El DS.90/00 dice:

6.4.1. En caso de que una o más muestras excedan los límites establecidos en el numeral 5.3. de este procedimiento, se debe realizar un muestreo adicional o remuestreo.

El remuestreo debe efectuarse dentro de los 15 días hábiles siguientes de la detección de la anomalía. Para estos efectos, se entiende que la detección de la anomalía corresponde a la obtención de los resultados del análisis de las descargas, cuyas concentraciones se encuentran fuera de los rangos permitidos.

Los resultados del remuestreo deben ser ingresados al igual que el autocontrol a través del sitio web de la Superintendencia de Servicios Sanitarios <http://www.siss.cl>.

5.6 Análisis de cumplimiento.


No se consideran sobrepasados los límites máximos establecidos en la tabla del numeral 5.3. de este procedimiento en los siguientes casos:

- Si analizadas 10 o menos muestras mensuales, incluyendo los remuestreos, sólo una de ellas excede, en uno o más contaminantes, hasta en un 100% el límite máximo establecido en las referidas tablas.
- Si analizadas más de 10 muestras mensuales, incluyendo los remuestreos, sólo un 10% o menos, del número de muestras analizadas excede, en uno o más contaminantes, hasta en un 100% el límite máximo establecido en esas tablas. Para el cálculo del 10% el resultado se aproximará al entero superior.

Para efectos de lo anterior en el caso que el remuestreo se efectúe al mes siguiente, se considerará realizado en el mismo mes en que se tomaron las muestras excedidas.

5.7 Procedimiento de carga SACEI.


Paso 1. Para ingresar al sistema debe de ingresar a la siguiente dirección: www.siss.cl, hacer clic en el ícono "Sector Industrial" ubicado en el centro superior de la página y luego

SISTEMA DE CALIDAD 	PROCEDIMIENTOS OPERACIONALES ESTANDAR DE SANEAMIENTO	Código P.G.22 Revisión N° 01 Fecha 21-03-2016 Página 7 de 11	
	PROTOCOLO DE CARGA DE DATOS SACEI		
Elaborado por: P.G.	Revisado por: P.C.	Aprobado por: V.V.	Vigencia: 21-03-2017

pinchar en “Sistema de Autocontrol de Establecimientos Industriales (SACEI)” ubicado en la esquina inferior derecha de la pantalla, como en la siguiente figura.



Paso 2. Al ingresar al sitio del Sistema de Autocontroles de Establecimientos Industriales, SACEI, se debe ingresar en los casilleros respectivos los datos de Usuario, Contraseña y Código Proceso.


Sistema de Traspaso de Información SISS

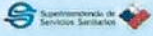
Sistemas Normativos

¡Bienvenidos!


A nuestra nueva imagen para **Sistemas Normativos**, esta página a sido desarrollada con el fin de optimizar los requerimientos de cada usuario, esta herramienta podrá ser utilizada por cualquier usuario que la necesite, es de fácil acceso y de gran utilidad.

Esperamos que cumpla con el objetivo principal que es: **“Facilitar el trabajo que día a día realizan nuestros usuarios”**

▼



Moneda 873 Pao 9 - Mesa Central (2) 3824000 - Fax (2) 3824003 - RUT 61.221.000-4 - Oficinas Regionales
Políticas Privacidad - Descargo Responsabilidades

	PROCEDIMIENTOS OPERACIONALES ESTANDAR DE SANEAMIENTO		Código P.G.22 Revisión N° 01 Fecha 21-03-2016 Página 8 de 11
	PROTOCOLO DE CARGA DE DATOS SACEI		
Elaborado por: P.G.	Revisado por: P.C.	Aprobado por: V.V.	Vigencia: 21-03-2017

Paso 3. Ingresar a la carpeta de informar autocontrol, ubicada al costado izquierdo de la pantalla.



Paso 4: Elegir el Punto de Descarga.

Corresponde a él o los puntos de descarga vigentes asociados a la planta que se quiere informar.

Paso 5: Elegir el Período.

Corresponde al mes de control a informar. Una vez seleccionado, la página se cargará nuevamente y como resultado de esta operación se desplegará la tabla "Selección de parámetros RPM", la cual corresponde a los parámetros a informar según resolución de monitoreo vigente en el periodo seleccionado.

Paso 6: Seleccionar el laboratorio.


Corresponde a indicar el laboratorio acreditado que realiza el análisis (medición) de todos o la mayoría de los parámetros compuestos. Según Resolución Exenta SISS N°1571 del 2001 (descargar desde www.siss.cl), los parámetros puntuales Caudal, pH, Temperatura y Sólidos Sedimentables pueden ser monitoreados directamente por el industrial y es por ello que no figura un laboratorio que indique a la empresa en el listado.

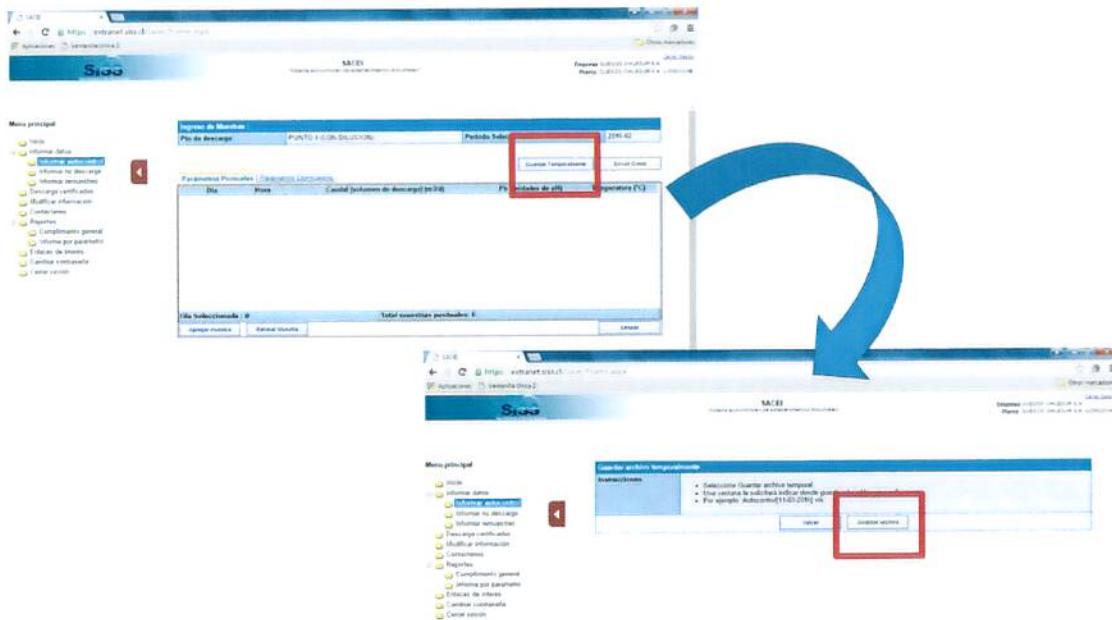
Paso 7. Hacer clic en el botón "Ingresar Datos" que se encuentra en la parte inferior de la ventana (ver figura anterior).

Paso 8. Generar plantilla Excel.

Para hacer uso de esta opción, es preciso en primer lugar, generar un archivo temporal. El archivo generado ya contiene los campos correspondientes a los parámetros que es necesario ingresar. En otras palabras, este archivo corresponde a la "plantilla" sobre la cual se cargarán los datos.

Al hacer clic en el botón "Guardar Temporalmente", aparecerá un cuadro con instrucciones que permite guardar el archivo en formato Excel, como lo muestra la siguiente figura.

SISTEMA DE CALIDAD 	PROCEDIMIENTOS OPERACIONALES ESTANDAR DE SANEAMIENTO	Código P.G.22 Revisión N° 01 Fecha 21-03-2016 Página 9 de 11	
	PROTOCOLO DE CARGA DE DATOS SACEI		
Elaborado por: P.G.	Revisado por: P.C.	Aprobado por: V.V.	Vigencia: 21-03-2017

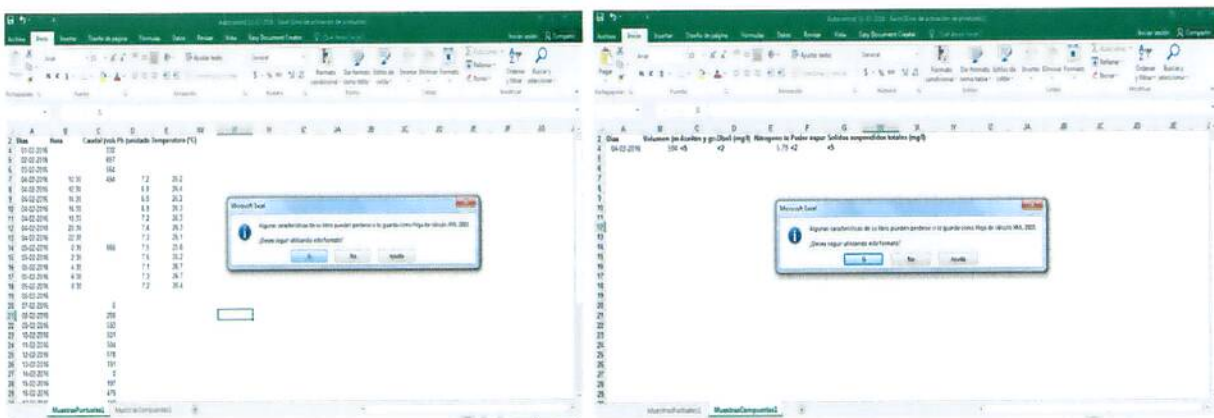



Paso 9. Llenado de datos

Cada una de las hojas del libro de Excel mencionado anteriormente trae como título de columna, el nombre del parámetro que el establecimiento debe informar. Para cada parámetro se ingresa los valores del autocontrol, consignando “Días” y “Hora” de las mediciones. Se debe llenar los valores de ambas hojas, respetando las mismas consideraciones que se indican más adelante.

Para el campo “Días”, se debe respetar el formato de fecha dd-mm-aaaa, es decir, que se ingresará día, mes y año, unidos por guiones. El campo “Hora” posee el formato hh:mm.

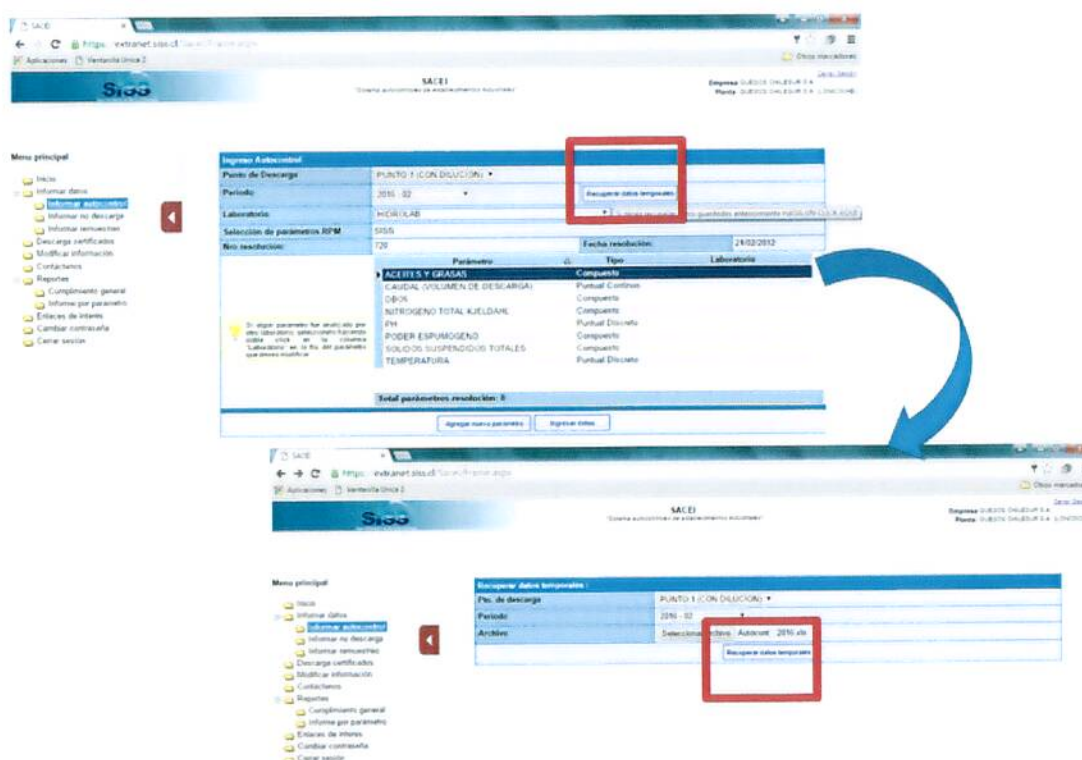
Una vez completados los datos en la plantilla Excel descargada desde la aplicación, debe guardar y cerrar el archivo. Al consultar si desea mantener el formato Hoja de cálculo XML 2003, se debe indicar SI.



SISTEMA DE CALIDAD 	PROCEDIMIENTOS OPERACIONALES ESTANDAR DE SANEAMIENTO	Código P.G.22 Revisión N° 01 Fecha 21-03-2016 Página 10 de 11	
	PROTOCOLO DE CARGA DE DATOS SACEI		
Elaborado por: P.G.	Revisado por: P.C.	Aprobado por: V.V.	Vigencia: 21-03-2017

Paso 10. Cargar la planilla

Para subir a la web los datos digitados en la planilla, se debe ingresar nuevamente a la sesión Web. En el menú debe ingresar a la carpeta "Informar autocontrol", y elegir el período correspondiente al mes a informar y el laboratorio. Espere a que se cargue la página y pinche el Botón "Recuperar datos temporales". En la pantalla siguiente, usted debe elegir el punto de descarga, el período y seleccionar el archivo que descargó anteriormente y en el que ha guardado la información del autocontrol.




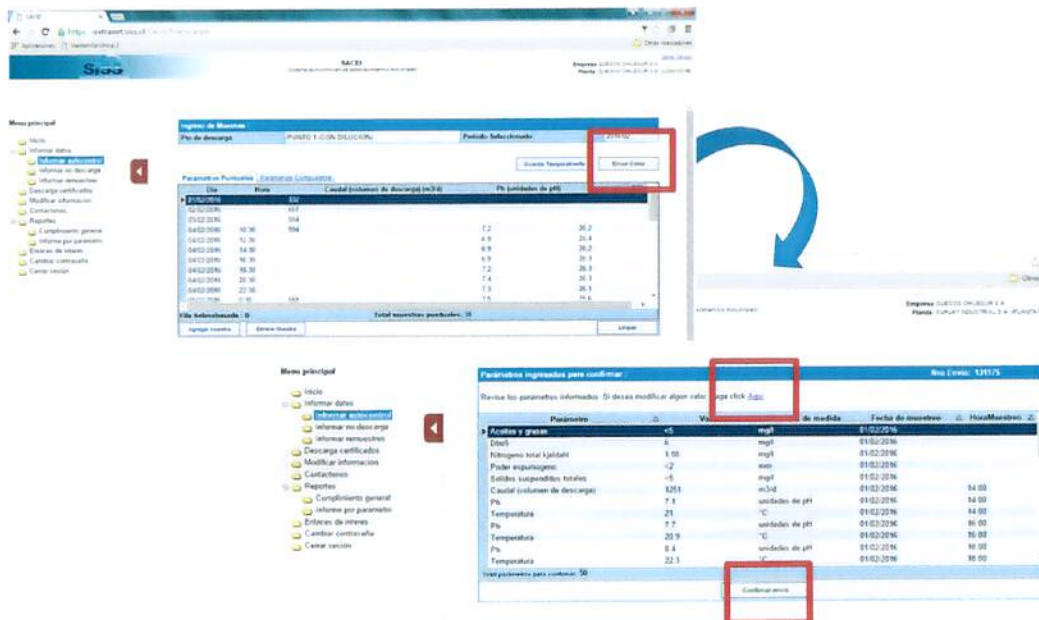
Paso 11. Enviar datos

Una vez que han sido ingresados todos los valores que va a informar a la SISS, es preciso hacer clic en el Botón "Enviar Datos", lo cual remitirá la información hasta a los sistemas de la SISS.

Una vez usted pincha en el Botón "Enviar Datos", la aplicación le indicará mediante mensajes si existe algún error en el ingreso de datos para que usted pueda corregirlos.

Cuando los datos se encuentran en buena forma el sistema lo derivará a la siguiente pantalla, donde se puede chequear por última vez los datos. En esta pantalla está la opción de modificar los parámetros ingresados si se ha dado cuenta de algún error o de ingresar un nuevo parámetro, para esto debe pinchar el link Aquí o en caso de estar conforme con lo ingresado presionar el botón "Confirmar envío" para dar por terminado el envío, tal como se indica en la siguiente figura:

SISTEMA DE CALIDAD 	PROCEDIMIENTOS OPERACIONALES ESTANDAR DE SANEAMIENTO	Código P.G.22 Revisión N° 01 Fecha 21-03-2016 Página 11 de 11
	PROTOCOLO DE CARGA DE DATOS SACEI	
Elaborado por: P.G.	Revisado por: P.C.	Aprobado por: V.V.
Vigencia: 21-03-2017		

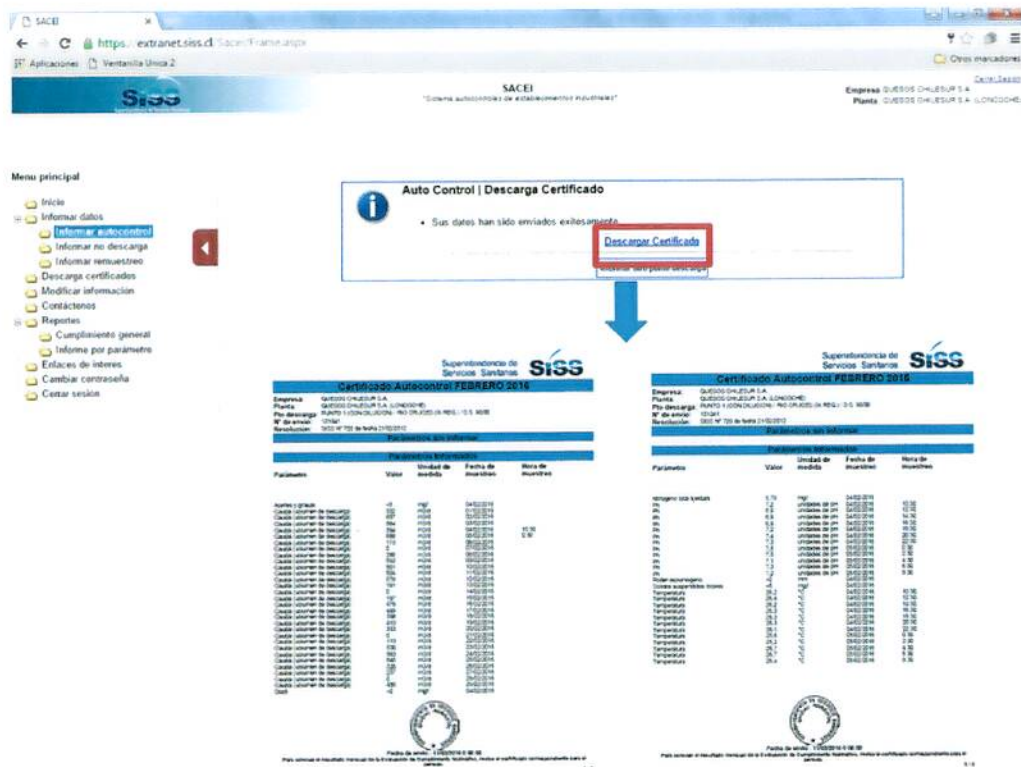


Paso 12. Descargar certificado.

Una vez que ha hecho clic en el botón "Confirmar Envío" es que el procedimiento de carga de datos está terminado. Se desplegará un mensaje que indica que los datos han sido enviados correctamente, donde puede bajar el certificado. Todos los certificados se encuentran siempre disponibles en la opción "Descarga de certificados" en el menú principal.

Paso 12. Descargar certificado.

Una vez que ha hecho clic en el botón "Confirmar Envío" es que el procedimiento de carga de datos está terminado. Se desplegará un mensaje que indica que los datos han sido enviados correctamente, donde puede bajar el certificado. Todos los certificados se encuentran siempre disponibles en la opción "Descarga de certificados" en el menú principal.



Auto Control | Descarga Certificado

Sus datos han sido enviados exitosamente.


[Descargar Certificado](#)

Certificado Autocontrol FEBRERO 2016

Parámetro	Valor	Unidad de medida	Fecha de muestreo	Nro de muestreo
Acidos y grasas	0.5	mg/l	01/02/2016	
Diox	0	mg/l	01/02/2016	
Hidrogeno total (total)	1.50	mg/l	01/02/2016	
Poder espesante	-2	mm	01/02/2016	
Sólidos suspendidos totales	5	mg/l	01/02/2016	14 00
Caudal (volumen de descargas)	1251	m ³ /d	01/02/2016	14 00
Pn	7.8	unidades de pH	01/02/2016	14 00
Temperatura	21	°C	01/02/2016	14 00
Pn	7.7	unidades de pH	01/02/2016	16 00
Temperatura	20.9	°C	01/02/2016	16 00
Pn	8.4	unidades de pH	01/02/2016	16 00
Temperatura	22.1	°C	01/02/2016	16 00
Total parámetros para controlar	50			

Certificado Autocontrol FEBRERO 2016

Parámetro	Valor	Unidad de medida	Fecha de muestreo	Nro de muestreo
Acidos y grasas	0.70	mg/l	04/02/2016	
Diox	2.2	unidades de pH	04/02/2016	15 00
Hidrogeno total (total)	1.5	unidades de pH	04/02/2016	16 00
Poder espesante	0.5	unidades de pH	04/02/2016	16 00
Sólidos suspendidos totales	1.8	unidades de pH	04/02/2016	20 00
Caudal (volumen de descargas)	12	unidades de pH	04/02/2016	15 00
Pn	7.2	unidades de pH	04/02/2016	15 00
Temperatura	21.1	unidades de pH	04/02/2016	15 00
Pn	7.7	unidades de pH	04/02/2016	16 00
Temperatura	20.9	unidades de pH	04/02/2016	16 00
Pn	8.4	unidades de pH	04/02/2016	16 00
Temperatura	22.1	unidades de pH	04/02/2016	16 00
Total parámetros para controlar	50			


SISTEMA DE CALIDAD 	PROCEDIMIENTOS OPERACIONALES ESTANDAR DE SANEAMIENTO		Código P.G.22 Revisión N° 01 Fecha 21-03-2016 Página 12 de 11
	PROTOCOLO DE CARGA DE DATOS SACEI		
Elaborado por: P.G.	Revisado por: P.C.	Aprobado por: V.V.	Vigencia: 21-03-2017

Paso 13. Informar No Descarga.

Esta segunda opción del menú da la posibilidad de que el industrial declare que no tuvo descarga durante todo el período a informar, logrando con ello cumplir con su obligación mensual de dar a conocer el estado de sus descargas.

Al hacer ingreso en la carpeta "Informar no descarga" del menú SACEI se despliega una página donde usted deberá elegir el período y pinchar el nombre del punto de descarga que se quiere informar, de tal manera que éste quede de otro color.

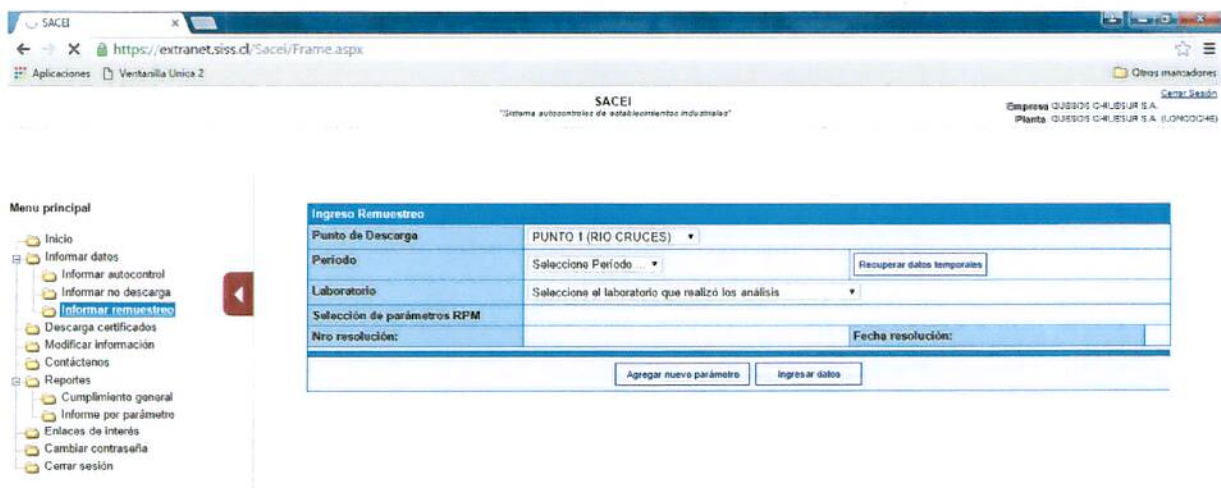
Una vez realizado esto, debe hacer clic en el botón "Generar certificado" el cual genera una ventana con un certificado en formato PDF y que queda como respaldo del envío en la carpeta "Descarga de certificados".




Paso 14. Informar Remuestreo.

Esta tercera opción del menú da la posibilidad de que el industrial declare un remuestreo durante el periodo a informar, para cumplir con la obligación normativa que indica que se debe realizar un muestreo adicional si uno o más parámetros resultan excedidos según el límite normativo (no importan en cuanto se excedan).

Primero debe informarse el autocontrol y al día siguiente, si el sistema detecta que algún parámetro informado excede los límites normativos, habilitará el período correspondiente para informar el remuestreo. (¡Ojo, se podrá informar el remuestreo desde el día siguiente de informado el autocontrol del período!)



SISTEMA DE CALIDAD 	PROCEDIMIENTOS OPERACIONALES ESTANDAR DE SANEAMIENTO		Código P.G.22 Revisión N° 01 Fecha 21-03-2016 Página 13 de 11
	PROTOCOLO DE CARGA DE DATOS SACEI		
Elaborado por: P.G.	Revisado por: P.C.	Aprobado por: V.V.	Vigencia: 21-03-2017

6. VIGILANCIA

El departamento de Seguridad y salud ocupacional y Medioambiente vigila que todas las medidas descritas en este procedimiento se cumplan, dando las recomendaciones necesarias en cada caso.

7. VERIFICACIÓN

La verificación del cumplimiento de este protocolo esta dada por ente externo de verificación y fiscalización (SMA) mensualmente, y por auditor interno semestralmente, mediante sistema de auditorias internas.

8. RESPONSABILIDADES

Responsable	Función
<i>Encargado de medioambiente</i>	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitar autocontrol con laboratorio acreditado según INN. • Verificar cumplimiento de parámetros estipulados en D.S. N° 90/2000 y Res. Ex. N°720/2012. • Ingresar autocontrol a sistema web SACEI. • Mantener archivada y ordenada documentación de certificados de autocontrol y sus respectivos análisis de laboratorio.

9. REGISTROS ASOCIADOS

No aplica

10. DOCUMENTACION RELACIONADA

- SSOP.03 "Manual de disposición de desechos"